ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios

Fecha de elaboración: Acacías Meta, agosto de 2026.

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

El artículo 209 de la Constitución Nacional preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previo para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

El municipio de Acacias, como entidad territorial del Estado Social de Derecho, y en el marco de su estructura político administrativa, goza de autonomía de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Constitución Política, este aspecto ha sido definido ya por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1051 de 2001 y luego la Sentencia C-272-16; como la capacidad de gestión independiente de los asuntos propios.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."*

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible, tiene como funciones y competencias las siguientes:

(…),

1. *Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del Municipio, fomentando la industria, el comercio, el turismo y el consumo interno en su territorio.*

2. *Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.*

3. *Formular las políticas y los lineamientos para fortalecer la competitividad y productividad de la economía del Municipio de acuerdo con sus posibilidades y características del desarrollo económico y su entorno regional, nacional e internacional.*

4. *Estimular las acciones científicas y tecnológicas que promuevan la creación de programas y proyectos de innovación y de mejoramiento de la productividad para beneficiar el desarrollo económico del Municipio y la regionalización e internacionalización de su economía.*

5. *Promover la construcción compartida de programas, proyectos y acciones de desarrollo económico del Municipio con la participación de los sectores público, privado, informal, académico y rural para mejorar la productividad, la competitividad o la creación de empresas, negocios, clúster y zonas francas o parques industriales y de servicios en Acacías.*

6. *Estudiar la evolución y el desarrollo del entorno económico de Acacias y las perspectivas del comercio internacional para vincular a las empresas del Municipio y productos agrícolas en nuevos mercados.*

7. *Elaborar o contratar los estudios que permitan proponer políticas y programas de formación para mejorar las competencias y capacidades del sector informal y de las microempresas que lo requieran con el fin de promover y facilitar su inclusión en la economía del Municipio y en otros mercados.*

8. *Fortalecer y promover las alianzas entre los sectores público privado para realizar programas de emprendimiento, generación y formalización del empleo, así como el desarrollo de competencias laborales.*

9. *Definir, en coordinación con la Secretaria de Planeación, el sector educativo, las agencias públicas de empleos que hagan presencia en el Municipio y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, mecanismos y estrategias para el desarrollo de programas de formación para el empleo de jóvenes o para el emprendimiento empresarial con jóvenes.*

10. *Programar y ejecutar acciones para apoyar el desarrollo de pequeñas unidades agrícolas o del sector productivo rural.*

11. *Ejecutar las políticas por medio de programas y proyectos dirigidos a microempresarios y al sector informal que permitan mejorar la formación y capacitación de quienes trabajan en estos sectores, además de su inserción en el mercado, al financiamiento comercial y a su bancarización.*

12. *Realizar los programas y proyectos de formación y capacitación para la inserción laboral o para el emprendimiento de la población vulnerable del Municipio.*

13. *Crear o estimular fondos de capital semilla, capital de riesgo e incubadoras de empresas, para suscitar programas y proyectos que faciliten el emprendimiento empresarial.*

14. *Realizar o contratar las investigaciones y los análisis de tipo económico que permitan crear un entorno que favorezca y estimule la inversión regional, nacional e internacional.*

15. *Apoyar a los colegios oficiales y a las universidades en el desarrollo de programas o proyectos pedagógicos que permitan generar cultura empresarial y ambiental en el Municipio.*

16. *Ejecutar los planes, programas y proyectos que faciliten el desarrollo económico del sector rural en el Municipio.*

17. *Apoyar el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural.*

18. *Promover las organizaciones de los pequeños y medianos productores y comercializadores de bienes agrícolas para promover proyectos de emprendimiento, innovación tecnológica y generación de empleo formal, así como su integración a nuevos mercados.*

19. *Elaborar programas y proyectos orientados a la promoción o consolidación de unidades productivas en el sector rural que garanticen o mejoren el abastecimiento de alimentos del Municipio o exporten y se integren a otros mercados de la región o la Nación.*

20. *Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional del agua y de protección de las fuentes de abastecimiento con otras entidades del sector.*

21. *Efectuar los programas y proyectos que aseguren la prestación de asistencia técnica, transferencia de tecnología y capitales semilla a los pequeños productores rurales del Municipio.*

22. *Promover desarrollo de proyectos turísticos en el sector rural con el sector privado o con pequeñas unidades campesinas, en coordinación con la Secretaria Social, Educación, Cultura y Deportes.*

23. *Ejecutar los programas de formación y capacitación en el sector rural que faciliten el emprendimiento, el desarrollo tecnológico, el incremento de la productividad y la generación de empleo.*

24. *Presentar para aprobación del Alcalde las políticas, planes y programas del sector turístico, así como el plan estratégico para fortalecer el sector.*

25. *Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.*

26. *Formular y ejecutar los planes y programas de desarrollo turístico, teniendo en cuenta las condiciones y ventajas de ubicación del Municipio y sus riquezas naturales y Culturales.*

27. *Efectuar las estrategias y los programas para fomentar empresas turísticas y el desarrollo de servicios turísticos que generen empleo y nuevos ingresos al Municipio.*

28. *Promover eventos municipales y regionales con la participación del sector público y privado tendientes a fortalecer el turismo en Acacias.*

29. *Diseñar, implementar y evaluar, planes, proyectos y programas que conjuguen las fortalezas turísticas y las expresiones culturales del Municipio para estimular el posicionamiento de Acacías en materia turística, en coordinación con la Secretaría Social, Educación, cultura y deportes.*

30. *Velar por el cumplimiento en la jurisdicción municipal, de la política pública nacional en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible, diseñar estrategias para su implementación y fortalecer el sistema de gestión ambiental municipal.*

(…)"

En atención a lo anterior, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible, dentro del giro ordinario de sus funciones y competencias encuentra necesario adelantar el **"DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META".**

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Acacías" 2024–2027 establece como misión orientar la gestión administrativa hacia un modelo de desarrollo económico y social equilibrado, fundamentado en la construcción concertada con los diferentes actores territoriales. Este enfoque busca ampliar las oportunidades productivas, fortalecer las capacidades locales y mejorar de manera sostenible la calidad de vida de la población del municipio.

El presente proyecto se origina en la necesidad apremiante de atender el servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial, particularmente se enfoca en la difusión y participación comunitaria sobre temas ambientales, con el objetivo de promover el conocimiento y la conciencia sobre la necesidad de proteger y preservar el medio ambiente. Este servicio se realiza a través de diversas estrategias y herramientas, como diagnósticos, campañas informativas, talleres educativos, eventos de sensibilización, y la participación en la elaboración y aplicación de políticas ambientales, como lo es el plan de educación ambiental municipal. Esta necesidad ha sido identificada de manera explícita en el Plan de Desarrollo Municipal "Recuperemos Acacías" (2024–2027), el cual reconoce entre sus problemáticas prioritarias fortalecer la educación ambiental en la comunidad e Instituciones educativas.

En efecto, en el Plan de Desarrollo Municipal RECUPEREMOS ACACIAS 2024- 2027, se estableció el PILAR Desarrollo Económico. Aunque la educación ambiental tiene un fuerte componente social, en la estructura de este plan se articula bajo este pilar para promover la transición de la industria de hidrocarburos hacia un turismo sostenible y una agroindustria responsable. - PROGRAMA 2: Ordenamiento Ambiental Territorial. Este programa busca fortalecer la cultura ambiental a través de la formación de hábitos ciudadanos y la articulación con instituciones educativas., contemplado así:

OBJETIVO PROGRAMÁTICO	Prevenir el deterioro progresivo del medio ambiente en el municipio de Acacías mediante el fortalecimiento de la cultura y educación ambiental.
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2024500060080.

NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento para la educación y cultura ambiental en las instituciones educativas del municipio de Acacías
SECTOR	Ambiente y Desarrollo Sostenible.
PROGRAMA	Ordenamiento Ambiental Territorial
META PRODUCTO	Campañas realizadas - Meta: Fortalecer la educación ambiental en la comunidad e Instituciones Educativas.
PRODUCTO	Servicio de divulgación y socialización ambiental en el marco del ordenamiento ambiental territorial
INDICADOR	Campañas realizadas - Meta: Fortalecer la educación ambiental en la comunidad e Instituciones Educativas.

El Municipio de Acacías no puede ser ajeno a la realidad nacional y por el contrario asumiendo el compromiso y consciente de su responsabilidad, presenta el Plan de Educación Ambiental diseñado para el Municipio, con el cual se busca trazar los lineamientos que permitan seguir construyendo pero de una forma ordenada "… la adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres dentro de una cultura ecológica y de la defensa del patrimonio cultural de la Nación…", como fin de la Educación Ambiental.

La educación ambiental es una estrategia transformadora de realidades socioculturales y que, por ende, desde sus ejercicios pedagógicos, movilizadores de concepciones, visiones y prácticas de la educación convencional, ha dado lugar a un concepto de calidad de la formación ciudadana, fundado en la participación y la inclusión social; sin duda, de gran pertinencia para la construcción de una gestión ambiental integrada, compartida y sostenible para Colombia.

En este contexto es importante recordar aquí, que los Proyectos Ambientales Escolares – PRAE, hacen parte de una estrategia para apoyar el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental del Sistema Nacional Ambiental –SINA, planteados para la inclusión de la dimensión ambiental en la educación formal.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° expone cuales son los fines del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*."

El municipio de Acacías a través de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible pretende con el presente proceso contratar los servicios de una empresa especializada que preste el servicio de consultoría en relación al objeto contractual, con experiencia e idoneidad en el desarrollo de este tipo de consultoría, garantizando calidad de los elementos a entregar, el equipo y profesionales idóneos para formular, para el buen desarrollo de actividades para el ***"*DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META***"*.

La Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible ejerce el liderazgo técnico en la orientación de dimensiones del desarrollo local en temas de educación ambiental, una de sus funciones misionales es la de promover y desarrollar programas y proyectos de manera transversal integrando los componentes económicos, sociales y ambientales del municipio.

Fortalecer los Proyectos Ambientales Escolares, permite dimensionar las competencias y responsabilidades de la institución educativa en la formación de ciudadanos y ciudadanas para la toma responsable de decisiones, y para la participación en la búsqueda de soluciones a problemáticas ambientales locales.

En aras de garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento de las metas e indicadores mínimos de gestión establecidos, se requiere contratar una empresa idónea para ejecutar las metas establecidas para el Proyecto: **FORTALECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS** para la vigencia 2026, correspondientes a los siguientes objetivos:

1. Institucionalizar la gestión ambiental local, promover la transformación cultural mediante la educación, fortalecer la participación ciudadana y articular acciones intersectoriales para solucionar problemas ambientales, mejorando la calidad de vida y fomentando el desarrollo sostenible en el territorio.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible del Municipio de Acacías – Meta, manifiesta la necesidad de contratar los servicios de consultoría para adelantar el trabajo de: "**DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META**", el cual contempla los siguientes productos, que deberán ser entregados durante y/o al final de la ejecución del contrato, según sean coordinados previamente con la supervisión del mismo:

Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para la consecución de las metas previstas en el presente estudio previo. En particular, se identifica la necesidad de construir y adaptar insumos técnicos y operativos donde, el trabajo se desarrolla en 4 fases principales:

FASES DE DESARROLLO	DENOMINACIÓN
FASE 1	APRESTAMIENTO METODOLÓGICO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO
FASE 2	DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO
FASE 3	FORMULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMÁTICA DEL PEAM
FASE 4	SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PEAM

ENTREGABLES

FASE 1.- APRESTAMIENTO METODOLÓGICO Y PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo: Establecer la base técnica, administrativas, sociales, normativa y metodológica necesarias para garantizar la viabilidad técnica y normativa en la construcción del proceso de formulación del PEAM.

Objetivos Específicos:

a. Definir la metodología de trabajo, cronograma de actividades, equipo técnico responsable de la formulación del PEAM.
b. Identificar y realizar el mapeo de actores estratégicos (Institucionales, sociales y gremiales) garantizando el proceso
c. Identificación de actores sociales e institucionales e invitación al proceso participativo para el diagnóstico de la EA en Acacías – Meta.
d. Recolección de información primaria (PBOT, Plan de Desarrollo Municipal y Departamental, PGAR, PA Cormacarena, PONCAS, ficha ambiental municipal, planes de manejo ambiental, entre otros.
e. Alistamiento y ajuste del instrumento de recolección de información.

Procedimiento:

1. Revisión y análisis documental exhaustivo:
 - PBOT
 - Planes de Desarrollo
 - PGAR
 - Plan de Acción de Cormacarena
 - POMCA
 - Normatividad vigente en educación ambiental.

Para esto, se requiere el análisis de la política nacional de educación ambiental y demás documentos de instrumentos de planificación, gestión y ordenamiento ambiental territorial, lo cual, permite la creación de base datos instituciones, ONGs, Juntas de Acción Comunal y sectores productivos, así como, la elaboración de formatos de recolección de información, guías de talleres, entre otros.

2. Consolidación municipal en educación ambiental.
3. Identificación y mapeo de actores estratégicos.
4. Diseño y validación del instrumento diagnóstico (formatos de recolección de información, matrices y fichas).
5. Elaboración del plan de trabajo definitivo y cronograma ajustado.

Entregable. - Documento Técnico de Aprestamiento PEAM: Este documento contendrá:

- Cronograma detallado de metodología de trabajo.
- Directorio priorizado y caracterizado en el municipio.
- Marco normativo consolidado.
- Análisis técnico del estado actual del municipio (pre diagnóstico situacional) de la educación ambiental en Acacías.
- Mapa de actores.
- Instrumento diagnóstico validado por el CIDEA. (Mínimo 300 unidades)
- Cronograma definitivo.
- Actas de socialización.

FASE 2.- DIAGNÓSTICO AMBIENTAL PARTICIPATIVO:

Objetivo: Obtener información primaria participativa que permita construir la línea base municipal, para identificar y priorizar los conflictos ambientales del municipio desde la visión de los acacireños y habitantes y datos técnicos recopilados.

Objetivos Específicos:

a. Evaluar el estado actual de la educación ambiental (formal e informal) en el municipio identificando brechas y oportunidades de mejora.
b. Realizar caracterización de las principales problemáticas ambientales del municipio mediante análisis de fuentes secundarias y herramientas participativas de la comunidad.
c. Convocatoria de actores.
d. Mesas de trabajo.
e. Socialización del estado actual de la educación Ambiental en el municipio.
f. Presentación instrumento de diagnóstico.
g. Desarrollo de mesas de trabajo con orientación de miembros del CIDEA.
h. Salidas de Campo – ver memorias del Foro ambiental.
i. Concurso de iniciativas comunitarias de educación ambiental.

Procedimiento:

1. Análisis de la información de documentos de instrumentos de planificación, gestión y ordenamiento ambiental territorial.
2. Realización de mesas de trabajo con los sectores establecidos en zona urbana y rural.
3. Talleres con la comunidad en la cual plasmen a través de dibujos y reconozcan los problemas y activos ambientales.
4. Realizar un cruce con la percepción de la comunidad con la realidad técnica del municipio.
5. Convocatoria formal a actores sociales e institucionales.
6. Desarrollo de mesas técnicas participativas.
7. Aplicación del instrumento diagnóstico.
8. Capacitación a actores en educación ambiental.
9. Salidas de campo para verificación territorial.
10. Consolidación de bases de datos y soportes.

Entregable. - Documento Técnico de Diagnóstico Ambiental PEAM: Este documento incluirá:

- Informe del estado actual de la educación ambiental y problemas priorizados.
- Listados de asistencia, fotografías y actas de los talleres realizados.
- Base de datos consolidada.
- Resultados estadísticos preliminares.
- Actas de mesas de trabajo.
- Registro fotográfico.
- Memorias de salidas de campo.
- Informe de iniciativas postuladas.

FASE 3.- FORMULACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMATICA DEL PEAM:

Objetivo: Construir la línea base y formular el documento técnico del PEAM. Diseñar el componente programático y las líneas de acción que orientaran las actividades ambientales en el municipio.

Objetivos Específicos:

a. Estructurar los ejes estratégicos, programas y proyectos que den respuesta a las problemáticas priorizadas en el diagnóstico.
b. Establecer matriz de indicadores, metas y posibles fuentes de financiación que permitan la ejecución técnica del plan establecido.
c. Sistematización y análisis de la información: borrador de la construcción del plan decenal de educación ambiental de Acacías.
d. Socialización y aprobación de la línea base.
e. Formulación del PEAM.
f. Socialización y aprobación del PEAM por el supervisor.

Procedimiento:

1. Estructuración de programas (pueden ser gestión integral de residuos, cambio climático, protección fuentes hídricas, etc.)
2. Elaboración de las fichas técnicas para proyectos específicos PROCEDAS Y PRAES como pilares de la educación ambiental formal en el municipio.
3. Creación e metas medibles y estimación de costos para la implementación de estrategias a 4 0 10 años (depende del tiempo que se vaya a dejar.
4. Procesamiento estadístico y cualitativo de la información.
5. Construcción de borrador de la construcción del plan decenal de educación ambiental de Acacias.
6. Socialización y validación participativa.
7. Formulación estructural del PEAM:
 - Diagnóstico
 - Marco estratégico
 - Plan de acción
 - Indicadores de seguimiento
 - Sistema de evaluación
8. Ajustes técnicos solicitados por el supervisor.

Entregable. - Documento Técnico de Formulación PEAM: Este documento contendrá:

- Documento con visión, programas, metas e indicadores.
- Cuadro detallado con fuentes de recursos estimados proyectados y tiempo de ejecución.
- Construcción de borrador de la construcción del plan decenal de educación ambiental de Acacías.
- Documento completo estructurado.
- Matriz de indicadores.
- Plan cuatrienal o decenal (según alcance).
- Actas de validación.
- Informe de selección de iniciativas.

FASE 4.- SOCIALIZACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO PEAM:

Objetivo: Garantizar la divulgación oficial y entrega formal del PEAM. Validar el documento final con el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental -CIDEA y proponer los mecanismos para su adopción por parte de la administración municipal.

Objetivos Específicos:

a. Socializar los resultados de la formulación con el Comité CIDEA para realizar ajustes finales de validación del documento.
b. Entregar el documento técnico definitivo a fin de ser adoptado e institucionalizado por parte de la administración municipal.
c. Diseño y edición e impresión del documento PEAM.
d. Lanzamiento y prestación del PEAM.

Procedimiento

1. Presentación del borrador al CIDEA para recibir retroalimentación, sugerencias y demás.
2. Incorporar las observaciones validas al documento final.
3. Radicación del documento a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible para lo respectivo al proceso de adopción y demás.
4. Corrección de estilo y diagramación profesional.
5. Diseño editorial institucional.
6. Impresión física (según cantidad contractual).
7. Entrega versión digital editable.
8. Organización y ejecución del evento de lanzamiento.
9. Socialización institucional y comunitaria.
10. Entrega final de archivo fuente editable.

Entregable. – Documento Final del PEAM: Este documento debe incluir:

- Versión definitiva con todos los anexos.
- Documento diagramado final.
- Evidencia de impresión.
- Registro fotográfico del lanzamiento.
- Listados de asistencia.

El documento final debe entregarse así: Versión digital editable y 150 copias impresas del libro final (25x17.5 PORTADA Pasta dura Impresión: 4x0 tintas / guardas 1x0 tintas. Terminados: Plastificado x 2 caras INTERIOR: 100 páginas Impresión: 4x4 tintas Acabados: Pegue hot-melth - Papel: Pcote 150 grs).

• DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: "*DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META"*

B. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance de la formulación del PEAM para el Municipio de Acacías, comprende la creación de un instrumento de planeación participativa basado en fundamentación técnica y normativa, el proceso busca articular de manera integral el diagnóstico territorial, el diálogo de saberes con la participación ciudadana y el fortalecimiento de capacidades del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental (CIDEA). Consiste en la creación de un instrumento estratégico de planificación participativa con un horizonte mínimo de **diez (10) años**, con el fin de definir estrategias programas e indicadores orientados a la transformación de la cultura ambiental del municipio alineados con los principios de desarrollo sostenible del municipio.

La educación ambiental está soportada en una normativa nacional e internacional desde la cual se consolidó la Política Nacional de Educación Ambiental, como un referente para la formulación y desarrollo de acciones en torno al tema en el país, sus estrategias y retos orientan la educación ambiental y su articulación en el ámbito de la educación formal, no formal e informal (comunitario y político), instrumentos políticos que conforman la construcción del PEAM. El desarrollo del PEAM se fundamentará, entre otras disposiciones, en los artículos 8, 67 y 79 de la Constitución Política; la Ley 99 de 1993, especialmente su artículo 65; la Ley 115 de 1994; la Ley 152 de 1994; la Ley 1549 de 2012; la Ley 2169 de 2021; la Ley 2273 de 2022, mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú; la Ley 2427 de 2024; y el Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, que compila las disposiciones pertinentes del Decreto 1743 de 1994. De igual manera, se tendrán en cuenta los lineamientos y orientaciones de la Política Nacional de Educación Ambiental y las directrices relacionadas con su implementación territorial.

En este marco, el PEAM se concibe como un instrumento de planificación que permitirá organizar y orientar las acciones de educación ambiental del municipio, promoviendo la articulación interinstitucional e intersectorial, el fortalecimiento del CIDEA, la participación de las comunidades, las instituciones educativas y demás actores del territorio, así como la articulación con los procesos de educación ambiental formal, no formal e informal, de acuerdo con las necesidades y particularidades de Acacías de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal “Recuperemos Acacías” 2024-2027 y al proyecto “Fortalecimiento para la educación y cultura ambiental en las instituciones educativas del municipio de Acacías”.

DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA: La ubicación geográfica del PEAM (Plan de Educación Ambiental Municipal) debe abarcar la totalidad del territorio municipal, incluyendo zonas urbanas y rurales, en donde se propone priorizar dentro del análisis y el diagnóstico a realizar los siguientes elementos que se encuentran dentro del municipio:

- **Ecosistemas Estratégicos:** Rondas hídricas y nacimientos de agua (con su respectiva protección legal).
- **Zonificación Ambiental**: Áreas de sensibilidad abiótica y biótica.
- **Áreas de Riesgo:** Asentamientos en rondas hídricas y zonas vulnerables.

El recaudo de la información en campo en contraste con la documental existente en bases de datos oficiales permite generar un espacio de temporalidad y ubicación de los radios de acción que sirven de fuente primaria para la interacción con los actores comprometidos con la educación ambiental.

El PEAM se formula con una base técnica que articula el contexto territorial con la participación comunitaria, el cual se desarrollara bajo (5) componentes transversales fundamentación, diagnóstico y caracterización, participación y actores, planificación estratégica y la institucionalización

- **Fundamentación:** Construcción de un marco conceptual y normativo para la educación ambiental.
- **Diagnóstico y Caracterización:** Identificación de problemáticas, conflictos socioambientales, y recursos del municipio.
- **Participación y Actores:** Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental (CIDEA) y la comunidad, incluyendo actores de los sectores educativos, productivos y comunitarios.
- **Planificación Estratégica:** Estructuración y Definición de objetivos, acciones, líneas de desarrollo y metas a corto, mediano y largo plazo.
- **Institucionalización:** Acciones tendientes a la incorporación formal de la educación ambiental en políticas públicas municipales.

La formulación en el municipio de Acacías se fundamenta en un modelo de educación ambiental busca una educación diversificada, reflexiva y contextualizada, a las características del piedemonte llanero. Este enfoque se aleja de modelos pedagógicos uniformes para centrarse en la sostenibilidad del municipio y el bienestar colectivo, enfocándose en la sostenibilidad y el bien común. El Municipio de Acacías no puede ser ajeno a la realidad nacional y por el contrario asumiendo el compromiso y consciente de su responsabilidad, debe elaborarse el Plan de Educación Ambiental - PEAM, siendo un instrumento de planificación municipal en materia educativo ambiental, construido por la comunidad y asesorado por el CIDEA municipal, que debe dar cuenta de las necesidades educativo ambientales del municipio, para ser implementado por varios años conformado por principios, estrategias, programas e indicadores, que se requieren para lograr mediante un proceso de gestión educativa ambiental, la transformación de cultura ambiental con enfoque a la adopción de estilos de vida, que permitan disminuir y mitigar las problemáticas ambientales locales con enfoque regional y global.

La construcción de esta herramienta es el resultado de encuentros y espacios de discusión con actores de diversos sectores (público, privado, comunidad educativa y sociedad civil) en un ejercicio investigativo, participativo y formativo, desde la creación de sinergias y diálogos de saberes en torno a la educación ambiental municipal. Herramienta que fortalecerá la identificación del estado ambiental y educativo ambiental del municipio y la proyección para el mejoramiento de instrumentos de planificación, que deben ser tenidos en cuenta en la construcción de los ejes estratégicos que conforman el PEAM.

En el diseño del PEAM se apuntan a los lineamientos estratégicos para fomentar una conciencia ciudadana orientada a:

- La conservación y protección de ecosistemas estratégicos y el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad acacireña.
- El uso racional y eficiente de los recursos naturales, especialmente en la seguridad hídrica.
- La defensa del patrimonio natural y cultural como eje de identidad acacireña.

Todo lo anterior en estricto cumplimiento de los fines de Educación Ambiental y en coherencia con las metas de desarrollo sostenible adoptados por la administración municipal.

Cada uno de las fases representa un entregable, el cual, se erige como un documento técnico resultante del proceso de trabajo en recolección, tratamiento y consolidación de la información, por lo cual, la identificación detallada, forma, plazo y términos en que debe agotarse cada etapa están plasmados en el Anexo Técnico, documento que es parte integral del Estudio Previo, y el análisis e interpretación es unísono para obtener los resultados esperados en el Plan de Educación Ambiental en el municipio de Acacías. El contratista es responsable de estructurar técnicamente este plan mediante un proceso que articula el contexto territorial con la participación institucional y ciudadana. A continuación, se detallan los componentes específicos de su alcance:

Actividades por Fases de Desarrollo

1. **Aprestamiento Metodológico y Planificación del Proyecto:** Durante esta etapa se realizará la organización técnica y metodológica de la consultoría por parte del equipo de trabajo. Para esta labor, debe darse con la reunión de inicio con la Administración Municipal a fin de conocer la visión y parámetros de la entidad territorial, lo cual abrirá paso a la revisión de información secundaria, análisis de instrumentos de planificación ambiental del municipio (Plan de Desarrollo, PRAE, PROCEDAS, PGIRS, PGAR, POT y POMCA, entre otros) y la identificación de actores clave. En esta etapa debe elaborarse el plan de trabajo detallado, el cronograma de actividades, el mapa de

actores ambientales y los instrumentos de recolección de información, entrevistas y formatos para talleres participativos que permitan establecer las bases técnicas y operativas para el desarrollo del PEAM. La realización de esta actividad que constituye un entregable tendrá como hoja de ruta la descripción contenida en el Anexo Técnico.

2. **Diagnóstico Ambiental y Educativo Participativo:** En esta etapa se realizará la caracterización de la realidad en materia de educación ambiental en el municipio mediante un proceso participativo con actores institucionales, comunitarios y educativos, para lo cual, se analizarán las problemáticas ambientales prioritarias del territorio en zona urbana y rural, los procesos existentes de educación ambiental, las iniciativas comunitarias y los actores involucrados. La realización de esta actividad que constituye un entregable tendrá como hoja de ruta la descripción contenida en el Anexo Técnico.
3. **Formulación Estratégica y Programática del PEAM:** Siguiendo el horizonte trazado en cada etapa desarrollada anteriormente, se procede a la formulación del PEAM como instrumento de planificación con un horizonte de 10 años, definiendo la visión ambiental del municipio, los objetivos estratégicos, las líneas estratégicas, programas y proyectos de educación ambiental. También se establecerá el plan de acción decenal con metas, responsables, cronograma e indicadores de seguimiento. Esta etapa permitirá estructurar el PEAM como instrumento de planificación ambiental articulado con las políticas nacionales de educación ambiental y con los instrumentos de planificación municipal, para lo cual, debe fijarse un sistema de seguimiento y evaluación mediante una matriz de indicadores a través de un comité que permita dar la actualización periódica del plan.
4. **Socialización y Entrega del documento PEAM:** Dando el cierre a las fases ya ejecutadas, se inicia la socialización del documento formulado con actores institucionales, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y demás sectores del municipio, mediante espacios de validación participativa para recoger observaciones y realizar los ajustes necesarios, así como, la verificación y aprobación por el CIDEA.
5. Finalmente, se elaborará y entregará el documento final del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM), incluyendo el diagnóstico, la formulación estratégica, el plan de acción y los mecanismos de seguimiento y evaluación, así como los soportes de participación comunitaria y el informe final de la consultoría. Incluye corrección de estilo, diagramación profesional, impresión física de 150 copias y organización del evento de lanzamiento oficial del PEAM.

Entregables conforme las fases de desarrollo
El alcance técnico obliga a la entrega de los siguientes productos finales:

1. Documento Técnico de Aprestamiento PEAM
2. Documento Técnico de Diagnóstico Ambiental.
3. Documento de Formulación del PEAM
4. Documento final del PEAM.

Cada entregable contiene un trabajo articulado, concadenado y organizado de la información recolectada, procesada y consolidada, siguiendo los objetivos, procedimiento y metas propuestas en el Anexo Técnico que conforma los documentos previos.

Alcance Territorial y Ambiental
El proyecto debe abarcar la **totalidad de la jurisdicción del municipio**, integrando a actores públicos, privados y sociedad civil. El análisis técnico tiene un enfoque especial en:

- **Ecosistemas Estratégicos:** Rondas hídricas y nacimientos de agua.
- **Zonificación Ambiental:** Áreas sensibles en componentes bióticos y socioeconómicos.

- **Áreas de Riesgo:** Localización de asentamientos vulnerables cercanos a fuentes hídricas.

En resumen, el alcance busca institucionalizar la educación ambiental como una política pública formal, promoviendo la transformación cultural y la sostenibilidad del territorio a largo plazo.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS
Descripción de los bienes, obras o servicios a contratar:

No.	CÓDIGOS UNSPSC	IDENTIFICACIÓN
1	77101500	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
2	77101600	PLANEACIÓN AMBIENTAL
3	77101700	SERVICIOS DE ASESORIA AMBIENTAL
4	80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN
5	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
6	80111600	SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL

D: LUGAR DE EJECUCIÓN

En la zona urbana y rural del Municipio de Acacías, Departamento del Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad), el contratista deberá asumir los costos que impliquen las medidas de seguridad y salud en el trabajo.

14. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.

F. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar al Municipio los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades, valores, términos y demás condiciones establecidas en el Anexo Técnico.
2. Realizar la entrega de los productos definidos como entregable del desarrollo del contrato definidos en el Anexo Técnico.
3. Establecer cronograma de actividades ajustado de acuerdo al plazo de ejecución del contrato.
4. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, de acuerdo con su propuesta económica y los estudios previos los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el MUNICIPIO por conducto del Supervisor.
6. Garantizar el personal idóneo para el desarrollo de las actividades respecto de los colaboradores que no hacen parte del equipo mínimo de trabajo.
7. Actuar con total autonomía técnica, y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Municipio.
8. El CONTRATISTA, es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
9. Garantizar el cumplimiento de todas las normas que regulen las diferentes áreas o materias que tengan relación con los productos contenidos en el alcance de la consultoría.
10. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales que conlleva el compromiso aquí establecido.
11. Constituir y mantener vigentes las garantías durante el plazo exigido.
12. Elaborar y entregar el documento técnico final del PEAM, debidamente estructurado y con la calidad técnica requerida, incluyendo la matriz de indicadores, el plan de acción, las actas y demás soportes de participación correspondientes.
13. Atender diligente, y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por el MUNICIPIO durante la ejecución del contrato.

14. Garantizar la calidad y consistencia técnica de los productos entregados, respondiendo por los errores, inconsistencias u omisiones de carácter técnico que se presenten durante el plazo contractual y realizando los ajustes requeridos por la supervisión dentro de los tiempos establecidos.
15. Realizar la presentación ejecutiva de los resultados y productos finales del PEAM ante la Administración Municipal, atendiendo las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión en relación con los productos contratados.
16. Transferir propiedad intelectual del documento al municipio de Acacías.
17. Las demás que por la naturaleza del objeto contractual correspondan.

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.
4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.
6. Disponer del equipo técnico y profesional para realizar acompañamiento a las actividades descritas en el presente anexo técnico de consultoría
7. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO__X__

Para la presente contratación no es necesario contar con ninguna licencia, permiso o autorización.

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES SIN EXCEDER VIGENCIA 2026**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000,00)**, incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones.

PROYECTO: DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE EDUCACIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (PEAM) EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META					
CANT.	**CONCEPTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**COSTO ($)**	**TIEMPO DURACIÓN (mes)**	**VALOR PARCIAL ($)**
	OTROS COSTOS DIRECTOS				

1	**Fase 1: Documento Técnico de Aprestamiento PEAM:** Debe contener el plan de trabajo detallado, cronograma de actividades, metodología de formulación participativa y el mapa de actores ambientales (institucionales, educativos, sociales y productivos). Asimismo, incluirá el diseño y validación de los instrumentos de recolección de información mínimo trescientos (300) unidades. Con tres actores principales social, institucional, educativo.	Unidad	33.253.333,00	1,00	33.253.333,00
1	**Fase 2: Documento Técnico de Diagnóstico Ambiental:** Incluirá el documento de diagnóstico municipal con la caracterización socioambiental, inventario de actores de educación ambiental y la sistematización de mínimo seis (6) talleres participativos (actas, fotos y listados). Incorporará las determinantes ambientales donde se identifiquen espacialmente los conflictos y presiones sobre recursos naturales.	Unidad	47.583.333,00	1,00	47.583.333,00
1	**Fase 3: Documento de Formulación del PEAM**: Comprende la visión ambiental, objetivos y líneas estratégicas divididas en cuatro ejes: cultura ambiental, educación comunitaria, educación institucional y gobernanza. Debe incluir el portafolio de programas y proyectos (con costos y responsables), el Plan de Acción decenal y la matriz de indicadores de seguimiento y evaluación.	Unidad	71.386.667,00	1,00	71.386.667,00
1	**Fase 4: Documento final del PEAM**: Contendrá el documento final del PEAM debidamente diagramado y editado, el soporte de la impresión de 150 copias físicas (libro pasta dura), y la entrega de la versión digital editable. Incluirá las memorias de un taller de lanzamiento oficial, actas de participación socialización final y el repositorio digital con todos los soportes del proyecto. El documento final debe entregarse así: Versión digital editable y 150 copias impresas del	Unidad	47.776.667,00	1,00	47.776.667,00

Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

	libro final (25x17.5 PORTADA Pasta dura Impresión: 4x0 tintas / guardas 1x0 tintas. Terminados: Plastificado x 2 caras INTERIOR: 100 páginas Impresión: 4x4 tintas Acabados: Pegue hot-melth - Papel: Pcote 150 grs).				
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA					**$200.000.000,00**

La impresión de 150 copias del Plan de Educación Ambiental Municipal (PEAM) se justifica por las siguientes razones técnicas y operativas:

- Divulgación y Formalidad: Es necesario para garantizar la divulgación oficial y la entrega formal del plan como un instrumento de política pública debidamente institucionalizado.
- Referente de Planeación: Al ser un instrumento con un horizonte de diez (10) años, las copias físicas aseguran que el documento sea un referente tangible y de consulta permanente para la gestión ambiental del municipio.
- Distribución a Actores Estratégicos: Permite la entrega del documento a beneficiarios clave, incluyendo las 13 instituciones educativas públicas, así como sus sedes urbanas y rurales, los miembros del CIDEA, las Juntas de Acción Comunal (JAC), el sector productivo y la comunidad en general.
- Herramienta de Transformación: Los ejemplares impresos funcionan como material de apoyo para procesos de formación ciudadana, buscando la transformación cultural y la sensibilización sobre las problemáticas ambientales locales.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

K. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria.

Que, para determinar el presupuesto oficial del presente proceso se procedió a realizar un sondeo del mercado, solicitando cotizaciones a diferentes empresas cuyo objeto social y actividades económicas les permite cotizar los servicios y productos que requiere la entidad, tomando como referencia el valor ponderado y los descuentos de ley que realiza el Municipio de Acacías, obteniendo como resultado valores unitarios y garantizando un valor ajustado del mercado, respetando el principio de transparencia en la contratación de la administración municipal. Conforme al estudio de mercado realizado por la entidad el cual hace parte integral del presente proceso (Anexo).

L. FORMA DE PAGO:

El valor cancelado por el Municipio de Acacías al contratista será de la siguiente manera:

a) **UN PRIMER PAGO PARCIAL:** Correspondiente al **50%** del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor:

1	**Fase 1: Documento Técnico de Aprestamiento PEAM:** Debe contener el plan de trabajo detallado, cronograma de actividades, metodología de formulación participativa y el mapa de actores ambientales (institucionales, educativos, sociales y productivos). Asimismo, incluirá el diseño y validación de los instrumentos de recolección de información mínimo trescientos (300) unidades. Con tres actores principales social, institucional, educativo.
2	**Fase 2: Documento Técnico de Diagnóstico Ambiental:** Incluirá el documento de diagnóstico municipal con la caracterización socioambiental, inventario de actores de educación ambiental y la sistematización de mínimo seis (6) talleres participativos (actas, fotos y listados). Incorporará las determinantes ambientales donde se identifiquen espacialmente los conflictos y presiones sobre recursos naturales.

b) **UN SEGUNDO PAGO PARCIAL:** Correspondiente al **30%** del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor:

3	**Fase 3: Documento de Formulación del PEAM**: Comprende la visión ambiental, objetivos y líneas estratégicas divididas en cuatro ejes: cultura ambiental, educación comunitaria, educación institucional y gobernanza. Debe incluir el portafolio de programas y proyectos (con costos y responsables), el Plan de Acción decenal y la matriz de indicadores de seguimiento y evaluación.

c) **UN TERCER PAGO (PAGO FINAL):** Correspondiente al **20%** del valor de los estudios, con el siguiente componente contratado a la entrega de manera integral y radicación al supervisor. Para ello, deberá entregar el componente junto con el acta de entrega final y recibo a satisfacción aprobada por el supervisor del contrato. El informe final deberá tener adjunto la totalidad de los estudios producto de la consultoría.

4	**Fase 4:Documento final del PEAM**: Contendrá el documento final del PEAM debidamente diagramado y editado, el soporte de la impresión de 150 copias físicas (libro pasta dura), y la entrega de la versión digital editable. Incluirá las memorias de un taller de lanzamiento oficial, actas de participación socialización final y el repositorio digital con todos los soportes del proyecto. El documento final debe entregarse así: Versión digital editable y 150 copias impresas del libro final (25x17.5 PORTADA Pasta dura Impresión: 4x0 tintas / guardas 1x0 tintas. Terminados: Plastificado x 2 caras INTERIOR: 100 páginas Impresión: 4x4 tintas Acabados: Pegue hot-melth - Papel: Pcote 150 grs).

NOTA 1: Para cada pago debe allegarse, conforme lo exigido por la DIAN de conformidad con los parámetros fijados por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

- Reconocimiento y pago.

- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Informe del contratista con sus respectivos soportes (Registros fotográficos y anexos y entrega de productos).
- Pago de seguridad social integral, y parafiscales si a ello hubiere lugar (Ley 828 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1122 de 2007).
- Factura o documento equivalente.

NOTA 2: Para el pago final del valor del contrato, el contratista deberá además de los anteriores documentos suscribir:

- Acta de Terminación del Contrato.
- Acta de Recibo Final.
- Acta de Liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaría Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los servicios que requiere el Municipio de Acacias será de **CONSULTORÍA**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatibles.

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN**

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y Contratación directa, con base en las siguientes reglas:

La escogencia del contratista se efectuará conforme lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual define la modalidad de concursos de méritos así: *"(…) Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso" (…).*

Conforme lo anterior y en atención a los dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece: *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)", por lo que la modalidad de selección a través de la cual se realizará la contratación requerida corresponde a un **CONCURSO DE MÉRITOS.**

Adicionalmente, el procedimiento se realizará según lo consignado en el Artículo **2.2.1.2.1.3.1. del** decreto 1082 de 2015, que refiere *"Procedencia del concurso de méritos. (…) Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…)*

El presente proceso de Selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes.

• GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **MUNICIPIO DE ACACÍAS** con **NIT. 892001457-3**, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Municipio de Acacias. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por el Municipio.

Amparo	Suficiencia	Vigencia	Justificación
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso,

		de la suscripción del contrato.	cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad del Servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.	Cubrir al Municipio de los perjuicios directos derivados de la mala calidad de los servicios prestados.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del contrato.	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior, el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

• SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO SOSTENIBLE** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

• JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría *(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)*

Teniendo en cuenta la modalidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, no se considera necesaria la contratación de interventoría para dicho seguimiento al contrato, toda vez que la secretaría de Fomento y Desarrollo Sostenible cuenta con el personal capacitado para tal labor en atención a su área de conocimiento.

• MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 1% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

• CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniaria como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

• LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en

general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

• CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

• COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

• CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

• INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacías realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021**, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad: y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		SED INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA)		SI	SI	NO	SI
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998		SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.016.154.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la del Municipio de Acacías en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $585.000.000

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por reciprocidad.

SANDRA MILENA QUIJANO GUANEME
Secretaria de Fomento y Desarrollo Sostenible

Proyecto componente técnico: Leidy Carolina Vega Baquero / Profesional Área Ambiental -CPS
Revisó componente de proyectos: Faisuly Romero Pacheco / Profesional de Proyectos - CPS
Revisó componente jurídico: Edward. A. Morales D. / Jurídico SFDS- CPS